



**T. S. J. ASTURIAS CON/AD (SEC. UNICA)
003 - OVIEDO**

Equipo/usuario: MVB

N.I.G: 33044 33 3 2018 0000063

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000070 /2018 /

Sobre ADMINISTRACION AUTONOMICA

De D/ña. PARROQUIA RURAL DE TAJA

Abogado:

Procurador: CRISTINA FERNANDEZ CARRO

Contra D/ña. CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Procurador:

DECRETO

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DÑA. PILAR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

En OVIEDO, a dieciséis de abril de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Ha transcurrido el plazo legalmente previsto sin que por las partes se haya interpuesto recurso alguno contra la Sentencia dictada en estas actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 89.3 de la LJCA que transcurrido el plazo de 30 días sin haberse preparado el recurso de casación, la sentencia o resolución quedará firme, declarándolo así el Letrado de la Administración de Justicia mediante decreto.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Declarar la firmeza de la sentencia.
- Remitir a la Administración demandada, junto con el expediente administrativo, testimonio de dicha Sentencia, requiriéndole para que **la lleve a puro y debido efecto**, y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, debiendo en el plazo de **diez días** acusar recibo y comunicar el órgano responsable de su cumplimiento.
- Cumplido lo anterior, archívense estas actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de **revisión**, en el plazo de **CINCO DÍAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



PRINCIPADO DE
ASTURIAS